

LIBRO DE RESOLUCIONES

LA VICEPRESIDENTA

P.D. de Firma

LA GERENTE

(Resolución Vicepresidencia de
21 de agosto de 2024)

María Rueda Fernández

Número

Fecha

Área Turismo y Cultura

Servicio de Gestión Administrativa
y Subvenciones

Expte. 800/2026

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026, AL FOMENTO DE LA LECTURA EN LIBRERÍAS, PRODUCCIÓN EDITORIAL Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE EDITORIALES.

En fecha 10 de julio de 2024, el Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (en adelante, ICAS), aprobó las *Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del ICAS*, publicadas en el nº 140 del 19 de julio de 2024. Asimismo, por acuerdo del Consejo de Administración del ICAS del 30 de enero de 2026 se aprobó la convocatoria y anexos de las Subvenciones al Fomento de la Lectura en librerías, Producción Editorial y Promoción Internacional de Editoriales de 2026, cuyo anuncio del extracto se publicó en el BOP nº 24 del 5 de febrero de 2026 y el contenido completo en la página web del ICAS.

Examinadas las solicitudes por el órgano instructor, una vez evacuado el trámite de subsanación de defectos, y a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración de la subvención, conforme a los criterios de valoración de la cláusula decimosegunda de la misma.

Efectuada en fecha 27 mayo de 2026 la propuesta de Resolución provisional referida en la cláusula séptima de las Bases Reguladoras, cuyo anuncio se publica en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el 28 de mayo de 2026 estableciendo un plazo de 10 días hábiles a fin de formular alegaciones o, en su caso, aportar la documentación que establece la cláusula décima de la Convocatoria, incluyendo la aceptación o renuncia a la subvención.

Habiéndose valorado las alegaciones presentadas con aplicación de los principios de libre concurrencia, transparencia y objetividad y de acuerdo con las características, requisitos y criterios establecidos en la Convocatoria; teniendo en cuenta el informe y puntuaciones finalmente otorgadas por la Comisión de valoración.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y las Bases Reguladoras y Convocatoria de las presentes subvenciones, particularmente las previsiones contenidas sobre el trámite de audiencia y aportación de documentación en la cláusula séptima de las Bases Reguladoras, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 15.3 de los Estatutos del ICAS,

RESUELVO

PRIMERO.- A la vista de las cuantías solicitadas y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Cuarta y Quinta de la convocatoria, procede hacer una distinción, en cuanto a las propuestas del importe a conceder entre las distintas Modalidades, de la forma que se indica

Modalidad A

El importe de las cuantías solicitadas y que se propone provisionalmente asciende a 59.065,00 €, siendo el importe consignado en la aplicación presupuestaria que sustenta esta modalidad de 120.000 €, produciéndose un excedente de 60.935,00 € que será utilizado en la modalidad B.

Modalidad B

El importe de las cuantías solicitadas asciende a 91.029,97 €, siendo el importe consignado para esta modalidad de 53.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	ggwrIWZDEzDscyvZqjI9hQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	14/07/2026 11:28:20	
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	14/07/2026 08:42:36	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ggwriWZDEzDscyvZqjI9hQ==			

Modalidad C

El importe de las cuantías solicitadas asciende a 18.384,65 €, siendo el importe consignado para esta modalidad de 33.000,00 €, produciéndose un excedente de 14.615,35 €.

No obstante, la cláusula Quinta de la convocatoria permite que si en alguna de las modalidades no hubiese proyectos suficientes susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente podrá incrementar la otra modalidad de ayuda en la misma cuantía de la cantidad sobrante. Por ello, debe tenerse en cuenta que, en la Modalidad A existe un excedente de 60.935,00 € y en la Modalidad C existe un excedente de 14.615,35 €. Del excedente de la Modalidad A se destinarán 38.029,97 € a la Modalidad B y el resto de excedente de la Modalidad A junto con el excedente de la Modalidad C que supone un importe de 37.520,38 € se revertirán a la aplicación presupuestaria 90000-33210-48968.

Asimismo, en aplicación de punto 6 del apartado decimosegundo de la convocatoria, la cuantía de la subvención vendrá determinada por el producto del total de los puntos obtenidos por el proyecto presentado y el valor del punto. Este se hallará mediante el cociente entre el importe destinado a la convocatoria por cada una de las dos líneas y sus correspondientes aplicaciones presupuestarias, y el número total de puntos obtenidos por los posibles beneficiarios (aquellos que obtengan 50 o más puntos).

Para el cálculo proporcional se procederá de la siguiente forma: el presupuesto sobrante se dividirá entre los puntos de los beneficiarios que no hayan obtenido el 100% de la cuantía solicitada (= "X"). Dicho valor "X" se multiplicará por los puntos de cada beneficiario (= "Y"). Finalmente, el valor "Y" se sumará a lo que corresponda a cada uno de las personas beneficiarias, hasta el límite del máximo solicitado por los mismos.

El importe que se propone definitivamente es en esta convocatoria es de 168.479,62 €.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión definitiva de la Convocatoria de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2026, al fomento de la lectura en librerías, Producción Editorial y Promoción internacional de editoriales, con cargo a la aplicación presupuestaria y en las cuantías que se señalan, así como con el presupuesto total de gasto de la actividad señalado para cada beneficiario que queda aprobado mediante la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de la Convocatoria, el importe de la subvención otorgada es una cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede cada una de las subvenciones será la identificada en el expediente de solicitud inicialmente formulado, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en su solicitud y cumpliendo con los requisitos establecidos para cada modalidad, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

El plazo de realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

El plazo de justificación de la subvención concedida finalizará el 31 de marzo de 2027.

En el material de difusión de la actividad subvencionada deberá figurar el logotipo oficial del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, conforme a las especificaciones establecidas en el apartado 5 de la cláusula decimonovena de la Convocatoria.

Asimismo, el beneficiario se compromete al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras y Convocatoria, así como a la adecuada justificación de la subvención concedida. Ésta deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimonovena de la Convocatoria.

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado deberá ser autorizada por la Vicepresidencia del ICAS, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, no se dañen derechos de terceros, y sin que en ningún caso se pueda aumentar el importe de la cuantía concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en las cláusulas undécima de las Bases Reguladora.

Código Seguro De Verificación	ggwriWZDEzDscyvZqjI9hq==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez		Firmado	14/07/2026 11:28:20
	Maria del Castillo Rueda Fernández		Firmado	14/07/2026 08:42:36
Observaciones			Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ggwriWZDEzDscyvZqjI9hq==			



Modalidad A

P.S.	Solicitante	Título proyecto	Presupuesto proyecto	Cuantía solicitada al ICAS	% solicitado	Suma puntos obtenidos	Cuantía subvención
6	Casa Tomada S.L.	Actividades de fomento de la lectura en la librería	31.000,00 €	23.000,00 €	74,19%	75,00	23.000,00 €
5	Artemasur S.L.	Baobab 2026: Librerías como Espacios de Comunidad Lectora	24.920,00 €	18.690,00 €	75,00%	73,50	18.690,00 €
14	Rayuela Infancia S.L.	Enredando lecturas	16.500,00 €	12.375,00 €	75,00%	72,50	12.375,00 €
9	La Botica de Lectores S.L.	Fomento de la lectura	7.000,00 €	5.000,00 €	71,42%	69,00	5.000,00 €

Modalidad B

P.S.	Solicitante	Título proyecto	Presupuesto proyecto	Cuantía solicitada al ICAS	% solicitado	Suma puntos obtenidos	Cuantía subvención
15	Publicaciones Ilustradas TTT S.L.	Producción editorial 2026	21.300,00 €	12.567,00 €	59,00%	78,00	12.567,00 €
11	Milhojas Servicios Editoriales	Producción editorial 2026	43.524,00 €	25.244,00 €	58,00%	73,00	25.244,00 €
4	Antonio Jesús Luna Reche	Producción editorial 2026	5.831,20 €	3.965,22 €	68,11%	69,00	3.965,22 €
7	David Antonio González Romero	Producción editorial 2026	25.000,00 €	18.125,00 €	72,50%	65,00	18.125,00 €
3	Antonio Abad Albarrán	Producción editorial 2026	6.031,70 €	4.161,87 €	68,99%	61,00	4.161,87 €
12	Editorial Barrett	Cátalogo a ciegas	28.589,60 €	8.576,88 €	30,00%	60,00	8.576,88 €
2	Ana Fernández Rodríguez	Segundo número de la revista independiente MARISMA MAGAZINE	31.990,00 €	18.390,00 €	57,48%	50,00	18.390,00 €

Modalidad C

P.S.	Solicitante	Título proyecto	Presupuesto proyecto	Cuantía solicitada al ICAS	% solicitado	Suma puntos obtenidos	Cuantía subvención
1	Publicaciones Ilustradas TTT	Plan de internacionalización editorial	9.612,87 €	7.209,65 €	74,99%	69,00	7.209,65 €
10	Milhojas Servicios Editoriales	Promoción internacional	7.900,00 €	5.925,00 €	75,00%	64,00	5.925,00 €
8	David Antonio González Romero	Asistencia a LIBER y FIL	7.000,00 €	5.250,00 €	75,00%	59,00	5.250,00 €

TERCERO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de las cantidades que figuran, conforme a lo establecido en la cláusula decimosexta de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

CUARTO.- Declarar desistidas de su solicitud a las personas y entidades que se detallan, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por los motivos establecidos.

Nº PIEZA SEPARADA	ENTIDAD O PERSONAS FÍSICA	NOMBRE PROYECTO	CAUSA
16	Joaquín de los Santos Mora	Actividades de fomento de la lectura en la librería	En fase de aceptación no presenta la documentación completa según cláusula décima de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	ggwriWZDEzDscyvZqjI9hq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	14/07/2026 11:28:20	
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	14/07/2026 08:42:36	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ggwriWZDEzDscyvZqjI9hq==			

QUINTO.- Excluir definitivamente la solicitud de Punto Rojo (nº de pieza separada 13), en cuanto que el proyecto presentado, de conformidad con la cláusula Segunda y Sexta de la convocatoria, no reúne los requisitos necesarios para ser subvencionable en la modalidad C.

SEXTO.- Publicar los acuerdos adoptados en la Resolución en el Tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificar a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Anular el saldo de 37.520,38€ del documento contable A nº de operación 220260000342 para su incorporación a la aplicación presupuestaria 90000-33210-48968.

De conformidad con lo establecido en la cláusula vigesimotercera de la Convocatoria, esta Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse, directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 c) de la citada Ley 39/2015, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la citada Ley 39/2015, en relación con el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones.

DOY FE
El Secretario del ICAS

Código Seguro De Verificación	ggwriwZDEzDscyvZqjI9hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	14/07/2026 11:28:20
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	14/07/2026 08:42:36
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ggwriwZDEzDscyvZqjI9hQ==		

